JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00261** 00
Asunto	ACCEDE A LO SOLIITADO ORDENA OFICIAR

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, advierte el Despacho que no es procedente adicionar el auto del 14 de junio del 2023, por cuanto para dicho momento la parte demandante no había acreditado el diligenciamiento, ante la Junta Regional de Invalidez, petición alguna en aras de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 226 del C. G. del Proceso.

No obstante, acreditado que se ha gestionado ante la entidad el envío del escrito tendiente a obtener la información requerida, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna, procederá el Despacho, a oficiar a la Junta Regional de Invalidez de Antioquia a fin de que, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio que comunica lo aquí resuelto, a llegue al proceso, a costa del interesado, los documentos que a continuación se relacionan, respecto al dictamen pericial de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional No.096741-2021, rendido por el Dr. Edgar Augusto Correa, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 226 del Código Genera del Proceso, a saber:

> *"1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
>
> *2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
>
> *3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen".

El presente oficio será diligenciado por la parte demandante de conformidad con lo consagrado en el numeral 8° de la ley 2213 del 2022, aportando constancia de su diligenciamiento dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 146** hoy **6 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9778d5bd477129b57329aed8738833df26ccd02e3f325dee11b2cd91c98c09f**

Documento generado en 05/09/2023 01:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica